



12.7.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1661/2009, presentada por Gábor Magyar, de nacionalidad húngara, en nombre de la fundación húngara WWF sobre la navegación interior en el tramo húngaro del Danubio y el riesgo de destruir el ecosistema

1. Resumen de la petición

El peticionario protesta por los planes de desarrollo de las autoridades húngaras relativos a la navegación en el río Danubio, elaborados en virtud del programa de la UE para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T). Se refiere al posible impacto negativo que dichos planes tendrán en la diversidad biológica de la zona y explica que constituyen un grave incumplimiento de la legislación de la UE aplicable. Al mismo tiempo que reconoce la importancia de la navegación interior, el peticionario pide que la Comisión y el Parlamento Europeo intervengan para asegurarse de que se cumple estrictamente la legislación de la UE relativa al medio ambiente.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 24 de febrero de 2010. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 12 de julio de 2010

La petición

El peticionario muestra su preocupación por el procedimiento de autorización de los planes relativos al desarrollo de la navegación interior en los tramos del río Danubio en Hungría. El peticionario afirma que el proceso de planificación infringe la legislación de la UE aplicable, en

particular la Directiva sobre evaluación ambiental estratégica¹ (denominada «Directiva EAE»), la Directiva marco sobre el agua² y las Directivas en materia de protección de la naturaleza³ pertinentes.

En noviembre de 2009, la Comisión recibió una denuncia en la que se plantean los mismos asuntos que en la petición.

Comentarios de la Comisión sobre la petición

La Comisión es plenamente consciente de los planes de mejora de las condiciones de la navegación interior en los tramos húngaros del Danubio. Este proyecto forma parte de un proyecto de mayor envergadura de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) cuyo objetivo es la mejora del transporte por vía navegable en el Danubio.

En este contexto, la Comisión señala que, bajo los auspicios de la Comisión Internacional para la Protección del río Danubio (ICPDR), la Comisión de Navegación del Danubio y la Comisión Internacional para la Cuenca del río Sava (ISRBC), se ha adoptado una declaración conjunta sobre las directrices de desarrollo de la navegación interior y de protección medioambiental en la cuenca del río Danubio⁴, que sirve de guía tanto para los responsables de la toma de decisiones relativas al transporte por vía navegable y a la sostenibilidad medioambiental, como para los responsables de la gestión del agua que se ocupan de la organización de los planes, programas y proyectos de navegación pertinentes. La declaración conjunta contiene recomendaciones específicas sobre los principios de planificación integrada que facilitan el cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE pertinente mencionada con anterioridad.

La Comisión ha estado en contacto permanente con las autoridades húngaras encargadas del proyecto. Según la información de la que dispone la Comisión, la convocatoria del concurso para la realización de estudios sobre la mejora de la navegabilidad del Danubio se ha actualizado al incluir una cláusula específica que establece que, durante el periodo de realización de las tareas definidas en el contrato, la parte contratante adoptará las medidas necesarias con el fin de observar las recomendaciones de la declaración conjunta arriba mencionada. De acuerdo con la última información facilitada por las autoridades húngaras, en enero de 2010 se concluyó y aprobó una evaluación ambiental estratégica.

Conclusiones

La Comisión entiende que el procedimiento de autorización de este proyecto está todavía en

¹ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, DO L 197 de 21.7.2001, p. 30.

² Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

³ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva sobre aves), DO L 20 de 26.1.2010, p. 7; y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva sobre hábitats), DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁴ Para más información consúltese la siguiente página web: http://www.icpdr.org/icpdr-pages/navigation_and_ecology_process.htm.

curso, puesto que, hasta la fecha, no se ha concedido una autorización formal. En este contexto, la Comisión apunta que, a tenor de la información disponible en la actualidad, parece que los procedimientos de evaluación se están llevando a cabo con arreglo a las exigencias establecidas en la legislación medioambiental de la UE pertinente mencionada con anterioridad.

La Comisión se ha comprometido a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental de la UE. Por tanto, en relación con las preocupaciones formuladas por el peticionario, la Comisión ha señalado una vez más a las autoridades húngaras, mediante carta de diciembre de 2009, la necesidad de respetar las obligaciones que se derivan de las mencionadas directivas en materia de medio ambiente y les solicita el cumplimiento de los principios establecidos en la declaración conjunta.

Habida cuenta de la respuesta de las autoridades húngaras y de la imposibilidad de detectar infracción alguna de la legislación medioambiental de la UE en esta fase, la Comisión ha decidido concluir la investigación de este asunto.